



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO No.	004 de 2024	Fecha:	24 de septiembre 2024	
Parte	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL			
NIT:	900.039.533-8			
Representante Legal:	CAROLINA HOYOS VILLAMIL			
Identificación:	No. 1.030.530.857 de Bogotá			
Aliada:	UNIVERSIDAD LIBRE			
NIT:	860.013.798-5			
Rector Nacional:	EDGAR ERNESTO SA	NDOVAL ROMERO		
Cédula de Ciudadanía No.	19.066.724 de Bogotá			
Presidente:	JORGE ORLANDO ALARCÓN NIÑO			
Cédula de Ciudadanía No.	13.253.755 de Cúcuta			

CAROLINA HOYOS VILLAMIL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.530.857, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL con NIT No. 900.039.533-8, en su calidad de secretaria general, nombrada mediante Decreto 434 del 3 de abril de 2024, posesionada mediante acta del 4 de abril de 2024 y debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 00852 del 11 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará «PROSPERIDAD SOCIAL»; y por la otra EDGAR ERNESTO SANDOVAL ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.066,724 de Bogotá, en su calidad de rector de la UNIVERSIDAD LIBRE y JORGE ORLANDO ALARCON NIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No 13.253.755 de Cúcuta, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la UNIVERSIDAD LIBRE, quienes actúa como representaste de la Universidad Libre con NIT 860.013.798-5, Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 192 del 27 de junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, según certificado de existencia y representación legal de Instituciones de educación superior, expedido por la subdirectora de inspección y vigilancia del viceministerio de educación superior del Ministerio de Educación con fecha 29 de abril de 2024, según radicado 2024-EE-126621, quien para los efectos de este documento se denominará ALIADA, hemos acordado celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se regirá por las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

PROSPERIDAD SOCIAL es la entidad principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, **PROSPERIDAD SOCIAL** en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley:

«(...)

- Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011".
- Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional del Territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida.
- Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable y víctimas de la violencia, a través del acompañamiento familiar y comunitario que contribuyan a la inclusión social y reconciliación.
- Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, entre
  otras, dirigidas a la inclusión social y productiva de la población en situación de pobreza y pobreza extrema, vulnerable
  y víctima de la violencia (...)»

De conformidad con el literal c) del artículo 19 de la Resolución 1454 del 13 de julio de 2023 "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones"», el Grupo Interno de Trabajo- Desarrollo de la Subdirección de Talento Humano, tiene en sus funciones, entre otras:

«(...) 6. Coordinar con entidades y organismos del orden nacional y territorial, la generación de oportunidades de capacitación, formación, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano y entrenamiento, para la realización de











actividades tendientes al fortalecimiento de competencias de los servidores públicos de la Entidad y de acuerdo con los lineamientos del Sistema Nacional de Capacitación vigente. (...)».

Sobre la capacitación de los servidores públicos, el artículo 36 de la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, señala:

«(...) La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios, (...)»

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en los parágrafos del artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 «por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública» donde señala que las entidades públicas, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias programas de educación no formal y formal así:

«PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor».

Para el logro de los objetivos institucionales, **PROSPERIDAD SOCIAL** requiere fortalecer los saberes, actitudes, habilidades, destrezas y conocimientos de los servidores públicos, apoyando procesos de formación en educación formal, informal, para el trabajo y desarrollo humano, contribuyendo al cumplimiento de lo definido en la ruta del Crecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

PROSPERIDAD SOCIAL a través de la Subdirección de Talento Humano, está comprometida con fortalecer las competencias, capacidades y habilidades de los servidores públicos y sus familiares, a través del acceso a programas de educación formal y no formal, con el fin de desarrollar destrezas y valores, que reflejen un mejoramiento continuo en los servicios a cargo de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, en busca de fortalecer y complementar las acciones previstas en los planes institucionales de bienestar y capacitación se considera de especial interés para los servidores públicos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la suscripción de una carta de intención de compromisos con instituciones de educación superior, por tal razón la **ALIADA**, otorgó beneficios de descuentos en programas de pregrado, posgrado y educación continua, **para funcionarios**, **hijos y cónyuges del Departamento de PROSPERIDAD SOCIAL**.

Así las cosas, se tiene que la ALIADA, es una reconocida institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y de carácter académico, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante certificado de existencia y representación legal de instituciones de educación superior de fecha 29 de abril de 2024 según radicado 2024-EE-126621. La ALIADA se ha constituído como una institución autónoma, independiente e innovadora que propicia el pluralismo, la tolerancia y el respeto de las ideas; que busca la excelencia académica e imparte a sus estudiantes una formación critica y ética para afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y civicas, así como su compromiso con el entorno. Así las cosas, PROSPERIDAD SOCIAL y la ALIADA, buscan crear alianza a través de este memorando de entendimiento, en el cual se expresa la voluntad e intención de las partes por contribuir, a través de beneficios de descuentos a para los funcionarios, hijos y cónyuges de PROSPERIDAD SOCIAL, a fortalecer sus competencias y conocimientos para contribuir en el ejercicio de sus funciones al cumplimiento de la misionalidad de Prosperidad Social, por cuanto dichos conocimientos y aprendizajes pueden ser aportados para el desarrollo y el alcance de metas y objetivos institucionales, así como crecimiento a sus familias.

En este orden de ideas, la alianza que propone PROSPERIDAD SOCIAL y la ALIADA contribuye al mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de las y los servidores públicos de Prosperidad Social funcionarios, hijos y cónyuges, lo cual no genera ninguna obligación para las partes firmantes, sino una intención de compromisos para el bien común e interés general.

1) Objeto:

Generar una alianza estratégica, con el fin de promover el nivel de desarrollo profesional de los servidores públicos vinculados a PROSPERIDAD SOCIAL funcionarios, hijos y cónyuges, al.









permitir el acceso en condiciones económicas favorables mediante el otorgamiento de descuento en la matricula para programas de pregrado, posgrado y educación continua y con los porcentajes establecidos por la **ALIADA** en la carta de intención de descuentos.

Lo manifestado en la carta de intención tendrá como beneficiarios a los aspirantes que acrediten vinculación como funcionarios, hijos y cónyuges de PROSPERIDAD SOCIAL, y mientras mantengan tal calidad, quienes deberán cumplir con los requisitos de admisión de la ALIADA.

Los descuentos solo serán aplicables cuando EL BENEFICIARIO haya sido admitido por la **ALIADA**. En ningún caso el beneficio será retroactivo:

#### Pregrado:

- 10% de descuento en cualquier programa, excluyendo medicina, para funcionarios, hijos y cónyuges.
- 15% de descuento en cualquier programa, excluyendo medicina, para funcionarios egresados de la Universidad Libre, sus hijos y cónyuges.

### Postgrado:

- 10% de descuento en cualquier programa de postgrado, excluyendo doctorados y especialidades médico-quirúrgicas, para funcionarios, hijos y cónyuges.
- 15% de descuento en cualquier programa de postgrado, excluyendo doctorados y especialidades médico-quirúrgicas, para funcionarios egresados de la Universidad Libre, sus hijos y cónyuges.

#### Educación Continua:

 20% de descuento en cualquier programa de educación continua para funcionarios, hijos y cónyuges.

Cabe destacar que la apertura de los programas está sujeta al logro del punto de equilibrio de manera independiente para cada programa.

# 2) Intención de las Partes

Como contrapartida, la Universidad Libre solicita la apertura de espacios de divulgación y promoción del convenio por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

# Condiciones:

LOS BENEFICIARIOS que sean admitidos en los diferentes programas de la ALIADA serán directamente responsables de cancelar los valores correspondientes en los plazos señalados por ella; el descuento se aplicará sobre los valores establecidos para matrícula ordinaria, extraordinaria o extemporánea según sea el caso. En ningún caso lo establecido en el presente convenio implica ampliación de los plazos fijados en el calendario académico para la cancelación de la matrícula financiera.

LA ALIADA no asume compromiso alguno en relación con LOS BENEFICIARIOS que aspiren a cursar programas de pregrado o posgrado o de Extensión y Formación Continuada en ella si dentro de los plazos señalados no ha recibido los valores correspondientes por matrícula financiera (tratándose de pregrados o posgrados) o por costos de los diferentes programas de Extensión que ofrezca.

El descuento establecido no es acumulable a otros que por vía general o especial establezca **LA ALIADA** dentro de su autonomía y solo es aplicable a costos de matrícula para programas de pregrado o posgrado o al valor de programas de extensión, por lo tanto, no es aplicable a costos de inscripción, certificados, exámenes de suficiencia, homologaciones y demás derechos pecuniarios.

Tampoco aplicará para los programas ofertados por el Centro de Idiomas, ni los que oferta **LA ALIADA** en convenio con otras Instituciones

En desarrollo del objeto del memorando de entendimiento, la ALIADA se compromete a a:









- a) Cumplir a cabalidad con lo manifestado en la presente carta de intención.
   b) Otorgar a quienes cumplan las condiciones señaladas en el presente acuerdo, un descuento sobre el valor de las matrículas de los programas mencionados.
   c) Enviar semestralmente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- c) Enviar semestralmente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social una relación de los funcionarios y/o contratistas beneficiarios del descuento. (El descuento se entiende aplicado, una vez se confronten los resultados de admisión y se hayan efectuado la matricula respectiva por semestre por parte del beneficiario).
- Realizar al menos una reunión semestral de promoción con los funcionarios y contratistas del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
- e) Guardar la reserva convenida sobre los documentos e información a los que tenga acceso para el desarrollo del presente Memorando de Entendimiento.
- f) Autorizar a Prosperidad Social, el uso del logo e imagen de la ALIADA, para realizar la difusión de este acuerdo.
- g) Coordinar con la Subdirección de Talento Humano GIT Desarrollo, las actividades requeridas en desarrollo del Memorando de Entendimiento.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Memorando de Entendimiento.

En desarrollo del objeto del Memorando de Entendimiento, PROSPERIDAD SOCIAL se compromete a:

- Realizar la divulgación del presente Memorando de Entendimiento, a los servidores públicos de la entidad, para que accedan a los beneficios ofrecidos.
- Brindar la asesoria requerida junto con la ALIADA, para el desarrollo del objeto del presente compromiso.
- Coordinar con la ALIADA, el desarrollo de cualquier actividad adicional a que dé lugar las intenciones aqui pactadas sin que genere obligación por los aliados.
- Guardar la reserva convenida sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para el desarrollo del presente acuerdo.
- Autorizar a la ALIADA, el uso del logo de PROSPERIDAD SOCIAL para difundir este Memorando de Entendimiento y las piezas comunicativas que de este se deriven, de acuerdo con el manual de identidad institucional de PROSPERIDAD SOCIAL vigente.

PARÁGRAFO. – PROSPERIDAD SOCIAL en ningún momento ni circunstancia, será responsable, ni actuará como garante ni codeudor de los valores o excedentes de la matrícula una vez aplicado el descuento, los cuales son de exclusiva responsabilidad del servidor público de la entidad, y su grupo familiar dentro del primer grado de consanguinidad y Cónyuge, así como el cumplimiento de las obligaciones que el beneficiario adquiera con la ALIADA, durante o posterior a la ejecución del presente compromiso.

En este sentido, PROSPERIDAD SOCIAL no prestará garantía real o personal en el cumplimiento de las obligaciones que el servidor público o contratistas adquieran en el marco del presente acuerdo.

La suscripción del presente Memorando de Entendimiento no garantiza que los beneficiarios de los descuentos obtengan el título correspondiente, ese es un proceso que depende de cada uno de los estudiantes. Si el servidor público beneficiario se desvincula **PROSPERIDAD SOCIAL**, perderá el derecho a obtener los descuentos de que trata este documento.

La ejecución del objeto del presente Memorando tendrá una duración de dos (2) años a partir de su suscripción, y será prorrogable única y exclusivamente mediante autorización expresa y por escrita de las partes previo a su vencimiento.

El presente Memorando no genera ningún costo, ni implica erogación y/o contraprestaciones dinerarias a cargo de las Partes y en consecuencia no requiere disponibilidad presupuestal ni genera incorporación de recursos al presupuesto de **PROSPERIDAD SOCIAL**, ni donación a favor de la **ALIADA**. Para todos los efectos legales y fiscales, las Partes dejan constancia de que el Memorando no tiene valor pecuniario para ninguna de ellas.





4) Gratuidad:

3) Plazo:



actividades y estuerzo en desarrollo de sus respectivas funciones.  Toda información vinculada, sea escrita u oral, proporcionada o a proporcionar por PROSPERIDAD SOCIAL a la ALIADA y viceversa, así como por los directivos, funcionarios, empleados, asesores, representantes y/o agentes de las mismas, y todos los catos y otros documentos dados a conocor o desarrollados, tienen y conservarán el carácter de confidencial, lo cual implica que la ALIADA se comprometen a no revelar su contenido a terceros más allá de lo que resulte estrictamente necesario a fin de cumplir con el objeto proyectado de este documento.  El presente Memorando podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de las Partes, mediante suscripción de documento que precise razón y alcanac de esta decisión.  La interpretación y ley aplicable corresponde exclusivamente a la legislación colombiana.  La interpretación del presente Memorando de Entendimiento se realizará buscando cumplir con el objeto de este, analizando armónica e integralmente las disposiciones incluidas en su texto.  La ley aplicable corresponde exclusivamente a la legislación colombiana.  Para todos los efectos legales, se acuerda fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones a las Partes podrán realizarse en las siguientes direcciones: a. PROSPERIDAD SOCIAL: Carrera 7 No. 32 – 42, Bogotá D.C. b UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  El presente Memorando de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.  UNIVERSIDAD LIBRE: SEDE PROSPERIDAD SOCIAL  El presente Memorando de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.  UNIVERSIDAD LIBRE: SEDE PROSPERIDAD SOCIAL  La proceso Caudad Cuelar i Protessantal Egenoraciado de la SEDIFICA de Contralación de		Las Partes reconocen y aceptan que el presente Memorando de Entendimiento no crea ningún derecho, ni impone vinculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las partes o para terceros. Este Memorando establece de buena fe, las declaraciones de intención de las partes, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y efectos en la contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la cont	
mediante suscripción de documento que precise razón y alcance de esta decisión.  7) Interpretación y ley aplicable  La interpretación del presente Memorando de Entendimiento se realizará buscando cumplir con el objeto de este, analizando armónica e integralmente las disposiciones incluidas en su texto. La ley aplicable corresponde exclusivamente a la legislación colombiana.  8) Lugar de ejecución  La ejecución del objeto del presente Memorando se desarrollará en el territorio nacional.  9) Domicilio notificaciones  y Para todos los efectos legales, se acuerda fijar como domicilio la ciudad de Bogotà D.C. y las notificaciones a las Partes podrán realizarse en las siguientes direcciones: a. PROSPERIDAD SOCIAL: Carrera 7 No. 32 – 42, Bogotà D.C. b UNIVERSIDAD LIBRE Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotà, Colombia.  El presente Memorando de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.  UNIVERSIDAD LIBRE SUBSIDAD LIB	5) Confidencialidad	Toda información vinculada, sea escrita u oral, proporcionada o a proporcionar por PROSPERIDAD SOCIAL a la ALIADA y viceversa, así como por los directivos, funcionarios, empleados, asesores, representantes y/o agentes de las mismas, y todos los datos y otros documentos dados a conocer o desarrollados, tienen y conservarán el carácter de confidencial, lo cual implica que la ALIADA se comprometen a no revelar su contenido a terceros más allá de lo que resulte estrictamente necesario a fin de cumplir con el objeto proyectado de este	
T) Interpretación y ley aplicable  La interpretación del presente Memorando de Entendimiento se realizará buscando cumplir con el objeto de este, analizando armónica e integralmente las disposiciones incluidas en su texto. La ley aplicable corresponde exclusivamente a la legislación colombiana.  8) Lugar de ejecución  La ejecución del objeto del presente Memorando se desarrollará en el territorio nacional.  Para todos los efectos legales, se acuerda fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones a las Partes podrán realizarse en las siguientes direcciones: a. PROSPERIDAD SOCIAL: Carrera 7 No. 32 – 42, Bogotá D.C. b UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  El presente Memorando de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.  UNIVERSIDAD LIBRE: SUBJECTIVA POR LEREN SUBJECTIVA POR LA PROBLEM	6) Modificaciones	El presente Memorando podrá ser modificado de común acuerdo por solicitud de las Partes,	
Para todos los efectos legales, se acuerda fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y las notificaciones a las Partes podrán realizarse en las siguientes direcciones: a. PROSPERIDAD SOCIAL: Carrera 7 No. 32 – 42, Bogotá D.C. b UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  El presente Memorando de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.  UNIVERSIDAD LIBRE: UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDA		La interpretación del presente Memorando de Entendimiento se realizará buscando cumplir con el objeto de este, analizando armónica e integralmente las disposiciones incluidas en su texto.	
notificaciones  Interior notificaciones a las Partes podrán realizarse en las siguientes direcciones: a. PROSPERIDAD SOCIAL: Carrera 7 No. 32 – 42, Bogotá D.C. b UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  El presente Memorando de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.  UNIVERSIDAD LIBRE: UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  EDAGRE EN ESTO SALDOVAL ROBERTO LIBRE: Sede principal, Calle 8 no. 5-80, Bogotá, Colombia.  Aprobó: Diana Chávez / Subdirectora de Contratación (E) Julia Reviso: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirectora de Contratación (E) Julia Reviso: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirectora de Contratación (E) Julia Reviso: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirectora de Contratación (E) Julia Reviso: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirectora de Contratación (E) Julia Reviso: Andres Castro / Abogado Subdirectora de Contratación (E) Julia Reviso: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirectora de Contratación (E) Julia Reviso: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirectora de Contratación (E) Julia Reviso: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirectora de Contratación (E) Julia Reviso: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la S	8) Lugar de ejecución	La ejecución del objeto del presente Memorando se desarrollará en el territorio nacional.	
UNIVERSIDAD LORE  LORI  JORGE ORLANDO ALARCON MICO  GAROLINA HOYOS VILLAMIL  Aprobo: Diana Chávez / Subdirectora de Contratación (E)  Revisó: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirección de Contratación  Revisó: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirección de Contratación  Revisó: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirección de Contratación  Revisó: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirección de Contratación	,	notificaciones a las Partes podrán realizarse en las siguientes direcciones: a. PROSPERIDAD SOCIAL: Carrera 7 No. 32 – 42, Bogotá D.C. b UNIVERSIDAD LIBRE: Sede principal, Calle 8	
EDGAR ERNESTO SANDOVAL ROMERCO DI JORGE ORLANDO ALARCON NICO DE LA PERSONA DE LA PROPERTIMA SOCIAL  Aprobo: Diana Chávez / Subdirectora de Contratación (E)  Reviso: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirección de Contratación  Reviso: Andrés Castro / Abogado Subdirección de Contratación	10) Entrada en vigencia	El presente Memorando de Entendimiento entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción por las partes.	ARICSIDAD
Aprobó: Diana Chávez / Subdirectora de Contratación (E)  Revisó: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirección de Contratación  Revisó: Andrés Castro / Abogado Subdirección de Contratación		THE STORAGE OF THE ST	Van
Aprobó: Diana Chávez / Subdirectora de Contratación (E)  Revisó: Claudia Cuellar / Profesional Especializado de la Subdirección de Contratación  Revisó: Andrés Castro / Abogado Subdirección de Contratación  SEFATUR  SEF	EDGAR-ERNESTO S	CON CONTROL CON CONTROL CONTRO	
	Revisó: Claudia Cuellar / Profesional Espe	Contratación (E)	DEPARTAMENTO JURILE
	Revisó: Andrés Castro / Abogado Subdire	cción de Contratación	CFAIU